

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda de reconvencción se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer.
Cali, 14 de Marzo de 2024.

La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto No. 275

Rad. 76001-3103-004-2022-00092-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, catorce (14) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La Dra. LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH, presenta demanda de reconvencción y solicitud de reforma a la misma, y como quiera que aún no se había dado tramite a la admisión, el Juzgado,

DISPONE

1.- ADMITIR la presente demanda DE RECONVENCIÓN - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por los señores CASILDA ESTER PARRA DE PARRA, JOVANNA PARRA CERON, JOSE ALBEIRO PARRA PARRA, LUIS ADRIANA PARRA MUÑOZ, CARLOS ALBERTO PARRA PARRA, ALBA MILENA PARRA PARRA, JOSE RODRIGO PARRA MUÑOZ, MARIO ARMANDO PARRA PARRA, IVAN DARIO PARRA ARANGO, JUAN ENRIQUE PARRA PARRA, JOSE ANDRES PARRA CERON, LINA MARIA PARRA SOTELO contra OSORIO CARDONA Y COMPAÑÍA S EN C, COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA OCCIDENTE DEL VALLE LTDA, JUAN CAMILO OSORIO GOMEZ y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del Libro Tercero del Código general del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el artículo 368 ibidem.

2.- DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.)

3.- La notificación del presente auto al reconvenido se surte por estado, por mandato del inciso 2° del artículo 371 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **048** DE HOY **18 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria